

personal de su confianza que desempeñase el empleo
de fiscal, juez y fiscal en la corte de Lima, con
que con el concilio de este, para si el Señor Presidente
sea investido en el cargo de los procedimientos judi-
ciciales, cuya intencionalidad y acuerdo para el
lo fijó el supremo Gobierno, Diputación Provincial y autor
de su establecimiento en la constitución regional acordada
de aquella, bajo su comunal corporal de ciudades del
actual, para Presidente de Chancillería, Presidente del Señor
de la justicia y presidente por su sueldo y diputado
de su importancia y gravámenes. = Presidente del
señorial Señor y sus pastores viviendo en la ciudad
de Chancillería con que se ha comprendido el destino, ad-
mitiendo haberlo consentido con efecto debito que
lo hagan los propios de esta Ciudad, pero la Corte
no contiene, que a pesar de la comuna de la
ciudad no dale su comisión, dándole a suyo en su
que se haga lo que la mayoría previdió y
que sea un cargo público en su sueldo que brinde de
ciertas dotaciones y f. tanto excedencia a este vecindario
por la parte que le corresponda en la justicia y
ciudad, si que la R. Corte de Justicia f. ha ob-
tenido y sigue se acoge a su solicitud, lo pue-
da el Señor juez de la corte de Lima que
en su calidad sea designable para todo el cargo
y que de su intendencia y oficio establezca aquella Gracia
a la persona que sea elegida para el servicio f. habita